

Paz podría vincularse al cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, y proclamarse el 24 de octubre de 1985,

*Tomando en consideración* las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980,

1. *Acepta* la propuesta hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/15 y declara el año 1986 como Año Internacional de la Paz, que será proclamado solemnemente el 24 de octubre de 1985;

2. *Invita* a todos los Estados, todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ejercer todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Paz, y a que respondan generosamente con contribuciones para alcanzar los objetivos del Año;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas hechas por los Estados Miembros y en consulta con las organizaciones e instituciones académicas interesadas, un proyecto de programa e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

69a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1982

### 37/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes<sup>26</sup>,

*Recordando* los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la cooperación que se ha desarrollado durante más de treinta años entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y la efectiva participación de la Liga en la labor de las Naciones Unidas,

*Observando con reconocimiento* el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

*Observando asimismo con reconocimiento* la adhesión de la Liga de los Estados Arabes a la erradicación del *apartheid* y de todas las demás formas de discriminación racial, a la eliminación del colonialismo y a la promoción del derecho de libre determinación y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Recordando* su resolución 36/24 de 9 de noviembre de 1981, en la que, entre otras cosas, reconoció la importancia de que continuase la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediese, con los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital,

*Tomando nota también* de la firma de acuerdos de cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como varias de sus organizaciones especializadas,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, así como sus organizaciones especializadas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las iniciativas que ha adoptado y los esfuerzos que ha realizado para fortalecer y ampliar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

3. *Elogia* a la Liga de los Estados Arabes por sus esfuerzos y por la cooperación que ha prestado a las Naciones Unidas para promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por la creciente colaboración con diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en las esferas política, económica, cultural y humanitaria;

4. *Expresa también su reconocimiento* a los organismos especializados por los esfuerzos que han realizado para mantener e incrementar la cooperación con las organizaciones especializadas de la Liga de los Estados Arabes;

5. *Toma nota con satisfacción* de las sugerencias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que figuran en el informe del Secretario General<sup>27</sup> para fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

6. *Recomienda* que las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas examinen cuidadosamente esas sugerencias y que éstas constituyan la base de esferas nuevas y más amplias de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

7. *Recomienda también* que el Secretario General, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, determine qué sugerencias podrían tratarse en forma más adecuada en el plano bilateral y qué sugerencias podrían tratarse en forma más apropiada en el plano multilateral y disponga su examen en consecuencia;

8. *Hace suya* la propuesta de que se celebre una reunión entre representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas;

9. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Liga de los Estados Arabes para que la Reunión se celebre

<sup>26</sup> A/37/536.

<sup>27</sup> *Ibid.*, sección III.

en la presente sede de la Liga, en Túnez, y pide al Secretario General que preste toda la asistencia que sea necesaria para que se organice la Reunión con éxito;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Liga de los Estados Arabes, disponga lo necesario para que la Reunión mencionada en el párrafo 9 *supra* se celebre a más tardar el 30 de junio de 1983;

11. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

70a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1982

**37/18. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup>,

*Tomando nota también* de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Observando con profunda preocupación* la negativa de Israel a acatar esas resoluciones y, en particular, la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Profundamente alarmada* por la peligrosa intensificación de los actos de agresión de Israel en la región,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel continúe manteniendo sus amenazas de repetir esos ataques contra instalaciones nucleares,

*Reiterando su alarma* ante la información y las pruebas relativas a la adquisición y el desarrollo de armas nucleares por Israel,

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>29</sup>, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>30</sup> y la Declaración sobre la uti-

lización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad<sup>31</sup>,

*Afirmando* la necesidad de asegurar que no se repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares por Israel o por cualquier otro Estado,

1. *Condena* la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad;

2. *Condena enérgicamente* a Israel por la intensificación de sus actos de agresión en la región;

3. *Condena* las amenazas de Israel de repetir esos ataques que pondrían en grave peligro la paz y la seguridad internacionales;

4. *Exige* que Israel retire inmediatamente su amenaza oficialmente declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares;

5. *Considera* que el acto de agresión de Israel constituye una violación y una negación del derecho soberano e inalienable de los Estados al progreso científico y tecnológico para lograr el desarrollo social y económico y elevar el nivel de vida de los pueblos y la dignidad de la persona humana, al igual que una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repita un ataque semejante contra instalaciones nucleares;

7. *Hace un llamamiento* para que se continúen considerando, a nivel internacional, medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares y las amenazas de esos ataques como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos y en condiciones de seguridad;

8. *Pide* al Secretario General que prepare, con la asistencia de un grupo de expertos<sup>32</sup>, un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra la instalación nuclear del Iraq dedicada a fines pacíficos y que presente ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

70a. sesión plenaria  
16 de noviembre de 1982

<sup>28</sup> A/37/365 y Add.1-S/15320 y Add.1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1982*, documentos S/15320 y Add.1.

<sup>29</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>30</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>31</sup> Resolución 3384 (XXX).

<sup>32</sup> Ulteriormente denominado Grupo de Expertos sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes.